DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de El Hierro-Valverde, de un inmueble de 891 metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida lindando el primero: Norte, terrenos, propiedad del Cabildo Insular; Sur, propiedad del Cabildo Insular (futura calle o acceso a zona verde); Este, avenida de Dacio Darias; Oeste, propiedad del Cabildo Insular.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 157, folio 203, libro 28, finca número 2.918, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Art. 2.° El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia, para los servicios de Justicia, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

15637 *REAL DECRETO 1312/1984, de 23 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Inca (Baleares) de un inmueble de 520 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para juzgados.*

Por el Ayuntamiento de Inca (Baleares), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 520 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia, se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Inca (Baleares), de un inmueble de 520 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente: Urbana, sito en la plaza de la Fuente del mismo término municipal y linda: Norte, calle Puérez; Sur, calle Gloria; Este, plaza de la Fuente; Oeste, Margarita Rubert Seguí y finca de Antonio Barrera Perelló, Juan Cerdá March, Bartolomé Figuerola Mascaró, Andrés Jerónimo Pérez, José Gual Tomás y Alejandro González Gala.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de Justicia, debiendo iniciarse las obras en el plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha de donación y deberán estar terminadas en el plazo de tres años a contar desde la misma fecha, revertirá el solar al Ayuntamiento, si los plazos no se cumpliesen.

Art. 2.° El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Justicia, dependientes de este último Departamento.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

15638 *ORDEN de 25 de abril de 1984 por la que se prorroga la regulación del Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno. Plan de 1984.*

Ilmo. Sr.: En el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados correspondientes al año 1984, que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 7 de septiembre de 1983, ha sido incluido el Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno que estaba comprendido en el anterior Plan Anual de 1983, aprobado por Consejo de Ministros de 25 de junio de 1982.

Dado que el año pasado se procedió a una revisión de las tarifas y con el objeto de obtener una mayor experiencia respecto a su suficiencia estadística,

Este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 44.3 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se prorroga, en tanto no se disponga otra cosa, la regulación contractual y técnica del Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1983, aprobado por Orden ministerial de 25 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo).

Segundo.—Los precios de los productos agrícolas y los rendimientos que determinarán el capital asegurado son los establecidos a los solos efectos del seguro por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Seguros para dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de abril de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

15639 *ORDEN de 10 de mayo de 1984 por la que se prorroga a la firma «Loewe, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversos tejidos y la exportación de prendas exteriores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Loewe, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos tejidos y la exportación de prendas exteriores, autorizado por Ordenes ministeriales de 18 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) prorrogado por Ordenes ministeriales de 18 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre) y 28 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto)

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de octubre de 1984, a partir de 18 de febrero de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Loewe, S. A.», con domicilio en Madrid, Serrano, 26, 4.° y NIF A.28003861.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15640 *ORDEN de 10 de mayo de 1984 por la que se autoriza a la firma «Cablerías del Norte, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de hilos y cables de aluminio y cobre.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cablerías del Norte, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de hilos y cables de aluminio y cobre,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cablerías del Norte, S. A.», con domicilio en avenida de los Olmos, 1, Vitoria, y NIF A-48-001234.